



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02107 -2021/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

30 MAR. 2021

VISTO, Convenio N° 470 -2017/MINEDU, “Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación” del 01 de diciembre de 2017 y el informe técnico N° 002 -2021, que se adjuntan;

Que, la **Constitución Política del Perú**, en el **Art. 2° numeral 24** (a la libertad y a la seguridad personales) en el **literal h**, señala que *nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes*, y en el **Art. 7°** manifiesta que *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*;

Que, la **Ley N° 27337**, Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, en el **Art. 4°** (A su integridad personal) señala que “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, no podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante, se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación;

Que, la **Ley N° 29719**, en el **Art. 4°**, señala que el consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada Institución Educativa (I.E.) realiza acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar, y erradicar la violencia, el hostigamiento entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones, en el **Art. 5°, numeral 1**, establece que el Ministerio de Educación tiene la obligación de elaborar una directiva clara y precisa, orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar, y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre alumnos, en el **Art. 6°**, señala que los docentes tienen la obligación de denunciar de inmediato ante el CONEI, los hechos de violencia, entre otros, que constituya acoso entre estudiantes, el **Art. 7°** manifiesta que el director tiene la obligación de orientar al CONEI para los fines de convivencia pacífica de los estudiantes y, en el **Art. 8°**, establece que los padres y los apoderados de los estudiantes que realizan los actos de violencia, están obligados a brindar toda su colaboración para corregir dichos actos;

Que, la **ley 28628**, en el **Art. 12° literal b**, señala que es deber de los padres de familia, tutores y curadores contribuir a que en la institución educativa exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes y, en el **Art. 13° literal j**, establece que, es derecho de los mismos, planificar y desarrollar, con las instituciones educativas campañas constantes de Información, capacitación y prevención en defensa de los derechos del niño y del adolescente;

Que, la **Ley N° 27815**, en el **Art. 3** (marco ético y ciudadano de la profesión docente) establece que *la profesión docente se ejerce en nombre de la sociedad, para el desarrollo de la persona y en el marco del compromiso ético y ciudadano de formar integralmente al educando, esta ética exige del profesor idoneidad profesional, comportamiento moral y compromiso personal con el aprendizaje de cada alumno*;

Que, **Resolución Viceministerial N° 273 - 2020- ED**, en el **numeral 5.6.1**. (Compromiso 5: compromiso de la convivencia escolar en la I.E.) señala que la II.EE. se constituyen como espacios de interacción democrática, equitativa, inclusiva e intercultural y orientada al bien común para todos y todos los integrantes de la comunidad educativa. En el **numeral 5.6.2**. señala que la prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o exterior de la IE. En el **5.6.2.1**. manifiesta a fin de garantizar la protección de los y las estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las IIEE. Deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos;

Que, es política de la UGEL – SI, a través del órgano de dirección, representado por el Director, que es el funcionario con mayor nivel jerárquico en el ámbito jurisdiccional, con la

autoridad y facultad para adoptar *decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley* y el área de Gestión Pedagógica como órgano de línea responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la UGEL, aprobar resolutivamente directivas que establecen normas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil de las diferentes instituciones de educativas, para cumplir con los compromisos de gestión, los especialistas responsables de las intervenciones, del Área de Gestión Pedagógica, realizarán informes permanentes al Jefe del Área de Gestión Pedagógica y al director de la UGEL para su conocimiento y toma de decisiones;

Que, estando a lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo informado y visado por el Área de Gestión pedagógica Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial, Ley n° 27337, *Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes, 0+* Ley 25558, *Ley de fomento de la educación de niños y adolescentes rurales*, Ley N° 29719, *Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones*, Ley 28628, *Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED*, Ley 29988, *Ley que establece medidas extraordinarias al personal de las Instituciones Educativas implicados en delitos de violación de la libertad sexual* entre otros, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, R.D. UGEL N° 002283-2012/ED-SAN IGNACIO, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, Resolución Viceministerial N° 273 - 2020- ED, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo de año escolar 2021 en Instituciones Educativas de Educación Básica, CONVENIO N° 470-2017-MINEDU Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

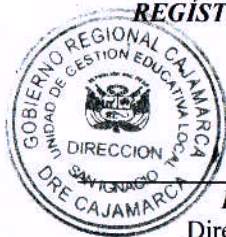
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 002-2021/UGEL-SI**. Que norma la *Intervención para la Prevención de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Instituciones Educativas del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular*, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, la difusión, implementación, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente **DIRECTIVA N° 002-2021/UGEL-SI**, en las Instituciones Educativas focalizadas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio I.E. N° 125, I.E. N° 101, I.E. N° 16462 “San Juan Bosco” y la I.E. N° 16449 “Eloy Soberon Flores”.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la oficina de relaciones públicas, publique la Directiva que aprueba la presente resolución, en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Prof. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio



DIRECTIVA N° 002 -2021

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

I FINALIDAD

Planificar, organizar, ejecutar y dar seguimiento de estrategias para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Instituciones Educativas focalizadas del Nivel de Educación inicial, primaria y Secundaria, dirigida a directivos, docentes, estudiantes y madres, padres de familia del ámbito de la DRE/UGEL SAN IGNACIO.

Implementar acciones preventivas – promocionales sobre la violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar en el ámbito educativo.

II OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los estudiantes de las diferentes instituciones educativas a través de estrategias y acciones que buscan reducir la tolerancia social frente a la violencia de género y a la vez que incrementen su percepción de riesgo y conocimiento frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1. Fortalecer capacidades a los y las Adolescentes y jóvenes para que disminuyan su tolerancia social frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
- 2.1.2. Brindar orientación para que los padres de familia identifiquen situaciones de control en las relaciones al interior del hogar como señales de alerta de episodios de violencia futura.
- 2.1.3. Promover la participación estudiantil mediante la implementación de acciones preventivas - promocionales desarrolladas con líderes escolares al interior de las instituciones educativas orientada a la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

III BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Convención sobre Derechos del Niño.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación (Art. 9, 53°).
- ✓ Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos Generales.
- ✓ Ley N° 27337 Código del Niño y los Adolescentes.
- ✓ Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- ✓ Ley N° 28251, Contra el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil.
- ✓ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- ✓ Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- ✓ Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ✓ Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- ✓ Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su reglamento aprobado por D.S. 005-2003-ED.



- ✓ D.S 010-2012-ED Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la Convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ✓ Decreto Supremo N° 002-2013-ED, reglamento de Ley 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- ✓ Decreto Supremo N° 012-2013-SA, que aprueba Plan Multisectorial de Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013-2021.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2011-IN, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de personas 2009 -2016.
- ✓ Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Objetivo Estratégico 6.
- ✓ R.D N° 180-2008-ED Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- ✓ R.D N° 181-2008-ED Lineamientos Educativos y Orientaciones Pedagógicas para la prevención de las infecciones de transmisión sexual VIH y SIDA.
- ✓ R.D N° 0343-2010-ED Norma para el desarrollo de las acciones de tutoría y orientación educativa en las DRE, UGEL e IIEE.
- ✓ R.M N° 519- 2012-ED Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las IIEE.
- ✓ R.M N° 0201-2009-ED Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- ✓ R.SG N° 364-2014-MINEDU Lineamientos para la Implementación de la Estrategia de Paz Escolar en las Instancias de Gestión Descentralizada.
- ✓ DR.M N° 0405-2007-ED Aprueban lineamientos de Acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la Libertad Sexual a estudiantes de instituciones educativas.
- ✓ CONVENIO N° 470-2017-MINEDU "Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Educación"
- ✓ R.V. N° 212-2020-MINEDU "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica"
- ✓ R.V. N° 273-2020-MINEDU "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica", Compromiso 5 Gestión de la Convivencia Escolar.
- ✓ R.M. N° 121-2021-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19"



IV ALCANCES

- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.
- ✓ Centro Emergencia Mujer San Ignacio del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ✓ Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria focalizadas del ámbito local de Educación de la Provincia de San Ignacio (I.E. N° 101, I.E.N° 125, N°16449 "Eloy Soberón Flores" y la IE N° 16462 "San Juan Bosco").

V DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El cumplimiento y desarrollo de la presente Directiva, será realizado a través de la Unidad de Convivencia Escolar, Tutoría y Orientación Educativa de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) San Ignacio y el Centro Emergencia Mujer (CEM) San Ignacio del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 5.2. La Unidad de Gestión Educativa Local, a través de la Unidad de Convivencia Escolar, Tutoría Orientación Educativa y el Centro Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional



Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, son responsables de la gestión, planificación, organización y seguimiento de las estrategias de prevención de la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en Instituciones Educativas del Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria focalizadas en el año 2021 que continuará en el presente año.

- 5.3. Los (as) Directores (ras) de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria focalizadas, son responsables en promover, motivar y organizar la participación activa; del comité de tutoría, comité de convivencia y disciplina escolar; coordinadores de tutoría, coordinadores de sociales, que son los (as) encargados (as) de planificar, organizar, difundir y ejecutar las acciones programadas que derivan de la intervención, a partir de marzo hasta diciembre del presente año.
- 5.4. Los (as) Directores de las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en el ámbito local de Educación brindarán el apoyo y las facilidades del caso, a la Coordinación de Tutoría de la IE, Coordinador (a) de Sociales, los (as) especialistas de Convivencia Escolar y Tutoría de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) y Promotor (a) del Centro Emergencia Mujer (CEM) San Ignacio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 5.5. Las Institución Educativas tienen la responsabilidad de insertar en el Plan de Tutoría Institucional (PTI) y Plan de Tutoría del Aula (PTA) las acciones de las estrategias de prevención de la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. El (a) Coordinador (a) de Tutoría en coordinación con el (la) Promotor (a) CEM organiza e implementa las estrategias de violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar en las II.EE focalizadas en el 2021.
- 5.7. Las actividades de planificación, organización, ejecución y seguimiento de estrategias para la prevención de la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar serán desarrolladas mediante medios u entornos virtuales.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Participan, gestionan e implementan la campaña de Prevención de la violencia en la etapa de enamoramiento y noviazgo, los siguientes actores ámbito local de Educación:

- ✓ Dirección UGEL Mg. Oscar Gonzáles Cruz.
- ✓ Jefatura AGP Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto.
- ✓ Especialista Tutoría Lic. Carlos Vicente Serna Zuñiga.
- ✓ Especialista Convivencia Escolar. Mg. Yesica Ramírez Córdova
- ✓ Centro Emergencia Mujer – CEM San Ignacio Promotora Mg. Carolina Natalia Larrea Ortiz.
- ✓ Directores (as) de la/s Institución/es Educativa/s focalizadas: Lic. Sofía Juana Montaña de Zuñiga, Lic. Elma Fernández Fernández, Lic. Wilder Flores Arévalo y el Lic. Jorge Solano Lalanguí.

6.2. El monitoreo y acompañamiento de la implementación de la Campaña de Prevención de la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar en las Instituciones Educativas del Nivel de Educación Secundaria, es de responsabilidad coordinada de la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) a través de la Unidad de Convivencia Escolar y Tutoría Orientación Educativa y por el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable a través del Centro Emergencia Mujer (CEM) San Ignacio y en las Instituciones Educativas a través de la Coordinación de Tutoría.





VII DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. Para el presente año, la Campaña de Prevención de la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar se desarrolla en las instituciones educativas focalizadas en el presente año, según Directiva N° 002-2021.
- 7.2. El Centro Emergencia Mujer de San Ignacio en coordinación con Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) gestiona con otras instituciones vinculadas a la temática para el apoyo técnico que se requiera de ser el caso para la ejecución de las acciones que derivan de la intervención.

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Los (as) Directores (ras) de las instituciones educativas públicas, brindarán las facilidades requeridas, al Especialista de Convivencia Escolar y Tutoría de UGEL, Coordinador (a) de tutoría, Coordinador (a) de Sociales y Promotor (a) del Centro Emergencia Mujer (CEM) San Ignacio y docentes.
- 8.2. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por el Área de Gestión Pedagógica Especialista de Convivencia Escolar, Tutoría y Orientación Educativa y el Centro Emergencia Mujer (CEM).



San Ignacio, 30 de Marzo del 2021.

Prof. Oscar Gonzales Cruz
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio